

CONTRATO DE LICITACION PÚBLICA LP 02/2015.

“CONTRATACIÓN DE POLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE GASTOS
MEDICOS PARA LA DNM OCTUBRE 2015 A OCTUBRE 2016.

CONTRATO (No 10/2015)

Nosotros, JOSE VICENTE COTO UGARTE, de cincuenta y seis años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Nuevo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con mi Documento Único de Identidad número: cero un millón cuatrocientos cincuenta y tres mil setecientos ochenta y nueve- nueve, con fecha de vencimiento el día treinta del mes de julio del año dos mil dieciocho, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce- cero noventa mil setecientos cincuenta y nueve- cero cero siete- uno, en mi calidad de DIRECTOR NACIONAL y actuando en nombre y representación de la Dirección Nacional de Medicamentos, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce- cero veinte mil trescientos doce- ciento cinco- siete, **quien en este instrumento me denominaré la parte CONTRATANTE**, y DIEGO ALBERTO DE JESUS CARDENAS ZAPATA, de cuarenta y seis años de edad, Administrador de Empresas, de nacionalidad Colombiana, del domicilio de la ciudad de Medellín, con mi Pasaporte número AR uno uno nueve ocho tres cinco, y con Número de Identificación Tributaria: nueve mil trescientos noventa y tres- ciento cincuenta mil seiscientos sesenta y nueve- ciento uno- ocho, actuando en mi calidad de Apoderado Especial Administrativo de la sociedad ASESUISA VIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA, SEGUROS DE PERSONAS, que se abrevia ASESUISA VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce- cero cincuenta y un mil doscientos uno- ciento tres- siete, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San Salvador, **quien en este instrumento me denominaré la parte CONTRATISTA**, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Licitación Pública número LP cero dos/dos mil quince, denominado “CONTRATACIÓN DE POLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE GASTOS MEDICOS PARA LA DNM OCTUBRE 2015 A OCTUBRE 2016”, el presente contrato

de servicio de pólizas de SEGURO COLECTIVO DE GASTOS MEDICOS PARA LA DNM PARA EL AÑO CALENDARIO DE OCTUBRE DOS MIL QUINCE A OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: 1) OBJETO DEL CONTRATO: La contratista se compromete a prestar el servicio de pólizas de SEGURO COLECTIVO DE GASTOS MEDICOS PARA LA DIRECCION NACIONAL DE MEDICAMENTOS PARA EL AÑO CALENDARIO DE OCTUBRE DOS MIL QUINCE A OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS, servicios de pólizas detalladas en las bases de licitación y oferta y son los siguientes renglones: **REGLONES UNO Y DOS, DESCRIPCIONES: REGLON No. 1 POLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE GASTOS MEDICOS COBERTURA AREA CENTROAMERICANA.**

A.	PERSONAL ASEGURADO
	<ul style="list-style-type: none"> • Para 178 empleados de la DNM, sin límite de edad para el personal laborando actualmente en la DNM incluidos sus cónyuges o compañeros de vida; y para personal de nuevo ingreso el límite de edad será 60 años. • De este grupo 99 son empleados solteros y 79 son empleados con grupo familiar.
B.	BENEFICIOS Y LIMITES
	<ul style="list-style-type: none"> • Máximo Vitalicio anual por persona \$50,000.00 • Deducible año calendario área centroamericana , máximo 3 por familia \$125.00 • Coaseguro área centroamericana 80/20 de los primeros \$2,500.00. En exceso de los \$2,500.00 al 100%.
C.	GASTOS CUBIERTOS
	<p>Honorarios médicos y cirujanos autorizados para el ejercicio de la profesión, por servicios prestados al asegurado mientras este se encuentre recibiendo asistencia en un hospital, clínica o en consultorio particular, legalmente autorizado.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Anestesiista hasta el 35% de los honorarios del Cirujano. • Suministros de hospital, medicamentos, material médico, equipos anestésicos, sala de operaciones y cuidados intensivos.

- Transfusiones de sangre, aplicación de plasma, sueros y otras sustancias semejantes.
- Consumo de oxígeno.
- Servicios de Diagnóstico, exámenes de laboratorio y gabinete, radiografías, Isótopos radioactivos, electroencefalografías, tomografía axial computarizada (Scan), ultrasonido o cualquier otro indispensable para el tratamiento de accidentes o enfermedad.
- Servicios de terapia física, radioactiva y fisioterapia.
- Medicamentos requeridos fuera del hospital que estén relacionados con el padecimiento y sean prescritos por un médico.
- Aparatos ortopédicos y prótesis necesarios para el tratamiento integral del padecimiento y que sean prescritos por el médico tratante, ya sea por enfermedad o accidentes, tales como: aparatos de yeso, prótesis y ortopedia, suministros de bragueros, entablillados, abrazaderas u otros aparatos ortopédicos.
- Renta de equipo de hospital. Los que por prescripción médica sean necesarios para la convalecencia domiciliaria.
- Tratamiento de hernias.
- Gastos de prótesis dentales o alveolares, únicamente a consecuencia de accidente cubierto.
- Transporte en ambulancia terrestre debidamente autorizada por el médico tratante, dentro del país en que ocurra el accidente o enfermedad, hacia o desde el hospital, sin límite, dentro de lo razonable y acostumbrado.
- Litotripsia por ultrasonido, imágenes por resonancia magnética y cirugía laparoscópica con o sin laser.
- Vitaminas que tengan relación directa con el tratamiento de una enfermedad y que sean prescritas por un médico.
- Tratamiento del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA), por lo menos con el 25% del máximo vitalicio establecido.
- Intervenciones de cirugía plástica o estética que resulten de:
 - a) Lesiones derivadas de un accidente, siempre y cuando estos ocurran mientras la persona esté asegurada y sean practicadas dentro de los seis meses desde que ocurrió el accidente.
 - b) Enfermedades ocurridas dentro de la vigencia de la póliza.
 - c) Tratamiento de enfermedades congénitas de un niño que nazca, mientras el padre o la madre estén cubiertos con la póliza.
- Prostatectomías e Histerectomías practicadas a los asegurados, sin límite de edad, para el personal laborando actualmente en la DNM incluidos sus cónyuges o compañeros de vida.
- Tratamientos de alergias que se produzcan por la ingestión de alimentos, medicinas o picaduras de animales.
- Gastos por embarazos ocasionados por:

	<ul style="list-style-type: none"> a) Servicios médicos ocasionados por embarazo extrauterino o complicaciones que requieran cirugía interabdominal al terminar el embarazo. b) Atención y servicios médicos suministrados durante la reclusión en un hospital por vómitos perniciosos o toxemia con convulsiones relacionadas con el embarazo. • Trasplante de órganos hasta un 25% del Máximo Vitalicio, sujeto a las siguientes condiciones: <ul style="list-style-type: none"> a) Los gastos deben ser medicamento necesarios. b) El procedimiento no puede ser experimental. c) Los gastos del donante, de compra, transporte y preservación del órgano están cubiertos e incluidos en el 25% del máximo vitalicio • Los gastos médicos necesarios para el tratamiento de las complicaciones del recién nacido, por parto prematuro, por desórdenes y enfermedades congénitas o por defectos de nacimiento, sujeto a las siguientes condiciones: <ul style="list-style-type: none"> a) Que el recién nacido no haya salido del hospital. b) Que el nacimiento sea a consecuencia de una maternidad cubierta por la póliza. c) Que las complicaciones, defectos o enfermedades congénitas sean diagnosticadas y tratadas dentro de los seis (6) meses después del nacimiento, siempre que el seguro se encuentre en vigor. d) Que los gastos no excedan al máximo vitalicio establecido. • Visitas médicas, hasta el gasto incurrido y con un máximo de 30 visitas por mes. Cuando se trate de visitas a domicilio, hasta un máximo de 30 visitas por año póliza. • Tratamientos médicos y/o quirúrgicos por enfermedades preexistentes declaradas o no en la solicitud y/o formulario que se utilice para inscripción, desde el inicio de vigencia de la póliza, para el grupo inicial, para las nuevas inscripciones, se les cubrirán las declaradas y aceptadas por la Cía.
D.	CONDICIONES ESPECIALES
	<ul style="list-style-type: none"> • Cobertura inmediata al recién nacido siempre que haya nacido dentro de la vigencia de la póliza. • SIDA al menos el 25% del máximo vitalicio. • Alergias de cualquier tipo (no incluye pruebas alérgicas). • Citología 1 por año. • Cirugía de cataratas hasta los 60 años de edad.

	<ul style="list-style-type: none"> • Extracción de terceras molares. • Pago de vitaminas siempre y cuando tenga relación con la enfermedad. • Tratamientos mentales o nerviosos con hospitalización (de acuerdo a lo razonable y acostumbrado). • Trasplante de órganos hasta el 25% del máximo vitalicio • Anestesia 35% de lo que cobra el cirujano. • Liquidación de reclamos 15 días hábiles una vez esté completa la información. • Exámenes especiales de diagnóstico, siempre y cuando sean solicitados por el médico. • Hernias de cualquier tipo. • Epilepsia y sus complicaciones. • Cubre enfermedades originadas por epidemias. • Red médica de la Compañía Aseguradora. • Un año para presentar reclamos
E.	VIGENCIA
	Del 01 de noviembre de 2015 a las 12:00 m. al 01 de noviembre del 2016 a las 12:00 m.
F.	REINSTALACION DE SUMA ASEGURADA
	<ul style="list-style-type: none"> • Cuando un asegurado haya consumido el 50% o más de la suma asegurada vitalicia correspondiente, esta podrá ser reinstalada a solicitud del asegurado y el costo correrá por cuenta del mismo. La reinstalación será como máximo hasta un 100% de la suma asegurada vitalicia y servirá para cubrir enfermedades o accidentes diferentes a los que ocasionaron tal agotamiento. La prima adicional deberá ser calculada a prorrata por el período que faltare para la terminación de la vigencia anual respectiva.
G.	DEFINICION DEL GRUPO FAMILIAR
	<ul style="list-style-type: none"> • Estará integrado por el cónyuge o compañero (a) de vida del empleado (a) asegurado (a), los hijos habidos con la compañera (o) de vida, los hijos de la empleada (o) asegurada (o) y los adoptivos, todos ellos desde el décimo día de nacidos hasta los veinticinco años de edad, siempre que dependan económicamente de los padres, sean solteros y estén estudiando. Si estos hijos nacen bajo las condiciones de la póliza, serán tomados en cuenta a partir del nacimiento.
H.	AFILIACIONES
	<ul style="list-style-type: none"> • La aseguradora entregará un formulario y/o solicitud de inscripción en el cual se puedan recopilar los datos completos del solicitante, tales como: nombre correcto, fecha de nacimiento, suma asegurada pactada, designación de beneficiarios, declaración de salud, firma y sello del contratante.
I.	VALORES AGREGADOS

	<ul style="list-style-type: none"> • Atención suministrada por enfermera privada, siempre que sea autorizada por el médico tratante, que no tenga ningún grado de parentesco con el asegurado y que no resida con él, hasta un máximo de 40 días consecutivos. • Cobertura de Maternidad amplia desde el inicio de la vigencia de la póliza para el grupo inicial y para nuevas incorporaciones uso de ésta cobertura a partir del tercer mes, es decir 3 meses de espera para la concepción de estar dentro de la póliza. (El embarazo debe comenzar en el tercer mes del uso de la póliza). • Vacunas preventivas hasta los 6 años de edad (máximo \$200.00 por año). • Antígeno prostático 1 por año. • Mamografía 1 por año. • Cuarto y Alimentación diaria a nivel centroamericano \$250.00.
--	--

REGLON No. 2 POLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE GASTOS MEDICOS COBERTURA MUNDIAL.

A.	PERSONAL ASEGURADO
	<ul style="list-style-type: none"> • Para 3 empleados de la DNM, sin límite de edad para el personal laborando actualmente en la DNM incluidos sus cónyuges o compañeros de vida. • De este grupo de empleados todos son grupo familiar.
B.	BENEFICIOS Y LIMITES
	<ul style="list-style-type: none"> • Máximo Vitalicio anual por persona \$100,000.00 • Deducible año calendario a nivel mundial por evento, máximo 3 por familia \$1,000.00 • Coaseguro a nivel mundial 75/25 de los primeros \$7,500.00. En exceso de los \$7,500.00 al 100%.
C.	GASTOS CUBIERTOS
	<ul style="list-style-type: none"> • Honorarios médicos y cirujanos autorizados para el ejercicio de la profesión, por servicios prestados al asegurado mientras este se encuentre recibiendo asistencia en un hospital, clínica o en consultorio particular, legalmente autorizado. • Anestesiista hasta el 35% de los honorarios del Cirujano. • Suministros de hospital, medicamentos, material médico, equipos anestésicos, sala de operaciones y cuidados intensivos. • Transfusiones de sangre, aplicación de plasma, sueros y otras sustancias semejantes. • Consumo de oxígeno. • Servicios de Diagnóstico, exámenes de laboratorio y gabinete, radiografías, Isótopos radioactivos, electroencefalografías, tomografía axial computarizada (Scan), ultrasonido o cualquier otro indispensable para el tratamiento de accidentes o enfermedad. • Servicios de terapia física, radioactiva y fisioterapia.

	<ul style="list-style-type: none"> • Medicamentos requeridos fuera del hospital que estén relacionados con el padecimiento y sean prescritos por un médico. • Aparatos ortopédicos y prótesis necesarios para el tratamiento integral del padecimiento y que sean prescritos por el médico tratante, ya sea por enfermedad o accidentes, tales como: aparatos de yeso, prótesis y ortopedia, suministros de bragueros, entablillados, abrazaderas u otros aparatos ortopédicos. • Renta de equipo de hospital. Los que por prescripción médica sean necesarios para la convalecencia domiciliaria. • Tratamiento de hernias. • Gastos de prótesis dental o alveolares, únicamente a consecuencia de accidente cubierto. • Transporte en ambulancia terrestre debidamente autorizada por el médico tratante, dentro del país en que ocurra el accidente o enfermedad, hacia o desde el hospital. También se cubre la ambulancia aérea pero únicamente para las pólizas con cobertura mundial, hasta un máximo de \$10,000.00 por año calendario. • Litotripsia por ultrasonido, imágenes por resonancia magnética y cirugía laparoscópica con o sin laser. • Vitaminas que tengan relación directa con el tratamiento de una enfermedad y que sean prescritas por un médico. • Tratamiento del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA), por lo menos con el 25% del máximo vitalicio establecido. • Intervenciones de cirugía plástica o estética que resulten de: <ul style="list-style-type: none"> a) Lesiones derivadas de un accidente, siempre y cuando estos ocurran mientras la persona esté asegurada y sean practicadas dentro de los seis meses desde que ocurrió el accidente. b) Enfermedades ocurridas dentro de la vigencia de la póliza. c) Tratamiento de enfermedades congénitas de un niño que nazca, mientras el padre o la madre estén cubiertos con la póliza. • Prostatectomías e Histerectomías practicadas a los asegurados, sin límite de edad para el personal laborando actualmente en la DNM incluidos sus cónyuges o compañeros de vida. • Tratamientos de alergias que se produzcan por la ingestión de alimentos, medicinas o picaduras de animales. • Gastos por embarazos ocasionados por: <ul style="list-style-type: none"> a) Servicios médicos ocasionados por embarazo extrauterino o complicaciones que requieran cirugía interabdominal al terminar el embarazo. b) Atención y servicios médicos suministrados durante la reclusión en un hospital por vómitos perniciosos o toxemia con convulsiones relacionadas con el embarazo.
--	--

	<ul style="list-style-type: none"> • Trasplante de órganos hasta un 25% del Máximo Vitalicio, sujeto a las siguientes condiciones: <ul style="list-style-type: none"> a) Los gastos deben ser medicamente necesarios. b) El procedimiento no puede ser experimental. c) Los gastos del donante, de compra, transporte y preservación del órgano están cubiertos e incluidos en el 25% del máximo vitalicio. • Los gastos médicos necesarios para el tratamiento de las complicaciones del recién nacido, por parto prematuro, por desórdenes y enfermedades congénitas o por defectos de nacimiento, sujeto a las siguientes condiciones: <ul style="list-style-type: none"> a) Que el recién nacido no haya salido del hospital. b) Que el nacimiento sea a consecuencia de una maternidad cubierta por la póliza. c) Que las complicaciones, defectos o enfermedades congénitas sean diagnosticadas y tratadas dentro de los seis (6) meses después del nacimiento, siempre que el seguro se encuentre en vigor. d) Que los gastos no excedan al máximo vitalicio establecido. • Visitas médicas, hasta el gasto incurrido y con un máximo de 30 visitas por mes. Cuando se trate de visitas a domicilio, hasta un máximo de 30 visitas por año póliza. • Tratamientos médicos y/o quirúrgicos por enfermedades preexistentes declaradas o no en la solicitud y/o formulario que se utilice para inscripción, desde el inicio de vigencia de la póliza, para el grupo inicial, para las nuevas inscripciones, se les cubrirán las declaradas y aceptadas por la Cía.
D.	CONDICIONES ESPECIALES
	<ul style="list-style-type: none"> • SIDA al menos el 25% del máximo vitalicio. • Alergias de cualquier tipo (no incluye pruebas alérgicas). • Citología 1 por año. • Cirugía de cataratas hasta los 60 años de edad. • Extracción de terceras molares. • Prostatectomías e histerectomías sin límite de edad • Pago de vitaminas siempre y cuando tenga relación con la enfermedad. • Tratamientos mentales o nerviosos con hospitalización (de acuerdo a lo razonable y acostumbrado). • Un año para presentación de reclamos • Anestesia 35% de lo que cobra el cirujano.

	<ul style="list-style-type: none"> • Liquidación de reclamos 15 días hábiles una vez esté completa la información. • Exámenes especiales de diagnóstico, siempre y cuando sean solicitados por el médico. • Hernias de cualquier tipo. • Epilepsia y sus complicaciones. • Cubre enfermedades originadas por epidemias. • Red médica de la Compañía Aseguradora. • Un año para presentar reclamos
E.	VIGENCIA
	Del 01 de noviembre de 2015 a las 12:00 m. al 01 de noviembre del 2016 a las 12:00 m.
F.	REINSTALACION DE SUMA ASEGURADA
	<ul style="list-style-type: none"> • Cuando un asegurado haya consumido el 50% o más de la suma asegurada vitalicia correspondiente, esta podrá ser reinstalada a solicitud del asegurado y el costo correrá por cuenta del mismo. La reinstalación será como máximo hasta un 100% de la suma asegurada vitalicia y servirá para cubrir enfermedades o accidentes diferentes a los que ocasionaron tal agotamiento. La prima adicional deberá ser calculada a prorrata por el período que faltare para la terminación de la vigencia anual respectiva.
G.	DEFINICION DEL GRUPO FAMILIAR
	<ul style="list-style-type: none"> • Estará integrado por el cónyuge o compañero (a) de vida del empleado (a) asegurado (a), los hijos habidos con la compañera (o) de vida, los hijos de la empleada (o) asegurada (o) y los adoptivos, todos ellos desde el décimo día de nacidos hasta los veinticinco años de edad, siempre que dependan económicamente de los padres, sean solteros y estén estudiando. Si estos hijos nacen bajo las condiciones de la póliza, serán tomados en cuenta a partir del nacimiento
H.	AFILIACIONES
	<ul style="list-style-type: none"> • La aseguradora entregará formulario y/o solicitud de inscripción en el cual se puedan recopilar los datos completos del solicitante, tales como: nombre correcto, fecha de nacimiento, suma asegurada pactada, designación de beneficiarios, declaración de salud, firma y sello del contratante. forma legible.
I.	VALORES AGREGADOS
	<ul style="list-style-type: none"> • Atención suministrada por enfermera privada, siempre que sea autorizada por el médico tratante, que no tenga ningún grado de parentesco con el asegurado y que no resida con él, hasta un máximo de 40 días consecutivos. • Cobertura de Maternidad amplia desde el inicio de la vigencia de la póliza para el grupo inicial y para nuevas incorporaciones uso de ésta

	<p>cobertura a partir del tercer mes, es decir 3 meses de espera para la concepción de estar dentro de la póliza. (El embarazo debe comenzar en el tercer mes del uso de la póliza).</p> <ul style="list-style-type: none"> • Vacunas preventivas hasta los 6 años de edad (máximo \$200.00 por año). • Antígeno prostático 1 por año. • Mamografía 1 por año. • Cuarto y Alimentación diaria a nivel mundial \$500.00.
--	---

II) **DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Las bases de la licitación pública y sus adendas y aclaraciones, publicación de convocatoria en COMPRASAL y en el periódico de la Prensa Gráfica, términos de referencia y las especificaciones técnicas, ofertas, acta de evaluación de ofertas de la comisión respectiva, resolución de adjudicación de los delegados de la Dirección y otros documentos que emanen del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales señalados y de los que emanen y este contrato, prevalecerá el contrato.

III) **FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a **FONDOS PROPIOS**, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. La contratante se compromete a cancelar a la contratista de la siguiente manera: **renglón uno y dos, la cantidad total de CIENTO DIECISIETE MIL SETECIENTOS DIECINUEVE 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$117,719.00)**, la cantidad a pagar por los dos renglones incluyen los impuestos respectivos de conformidad a lo establecido en la oferta y demás documentos contractuales. El pago se realizará de la siguiente forma: la Dirección Nacional de Medicamentos pagará a la contratista, el valor total del contrato en un solo pago, contra la presentación de la respectiva factura y acta de recepción, aprobada por la Administradora de Contrato. La garantía exigida en el presente contrato debe ser presentada de conformidad a lo establecido en este instrumento. El pago se hará a más tardar treinta días calendarios siguientes a la fecha de elaboración del Quedan correspondiente y para tal efecto se deberá remitir la factura de consumidor final a la Tesorería de la Dirección Nacional de Medicamentos; para el trámite de pago, la contratista presentará a la Administradora del Contrato de la Dirección Nacional de Medicamentos,

factura de consumidor final (duplicado cliente) a nombre de la DIRECCION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, detallando el monto total por los renglones, a los que deberá incluirse, los Impuestos respectivos, entregando tres copias por factura, las cuales tienen que estar con todos los campos debidamente llenos, sin enmendaduras, legibles y sin tachaduras; además, se deberá detallar en dichas facturas el número del proceso de licitación, el número de contrato y el número de la póliza. Estas facturas deben tener el visto bueno de la Administradora del Contrato. La Dirección Nacional de Medicamentos no reconocerá pago adicional de ninguna naturaleza que no haya sido contemplada en el contrato o en sus modificaciones a este, sin previa justificación por parte del contratista y autorizado por la unidad solicitante. IV) **PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es de doce meses. Deberán entregarse las pólizas correspondientes en un plazo máximo de quince días hábiles posteriores a la distribución del contrato debidamente legalizado. La vigencia del presente contrato es del uno de noviembre de las doce del mediodía del año dos mil quince al uno de noviembre de las doce del mediodía del año dos mil dieciséis. V) **GARANTÍA:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato la contratista otorgará a favor de la Dirección Nacional de Medicamentos, **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al quince por ciento del valor contratado, es decir, la cantidad de DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PUNTO OCHENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$17,657.85), la cual tendrá vigencia de trece meses contados a partir de la fecha de la distribución del contrato y deberá presentarse y entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la Dirección Nacional de Medicamentos, dentro de los veinte días calendarios posteriores a la distribución del contrato. Dicha garantía debe emitirse de acuerdo a los términos de referencia. La Dirección Nacional de Medicamentos hará efectiva la Garantía de cumplimiento de contrato en los siguientes casos: a) Por incumplimiento injustificado del plazo contractual; b) cuando la contratista no cumpla con las obligaciones establecidas en los documentos contractuales, en las especificaciones técnicas y/o en las bases de licitación; c) cuando el contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento de sus

obligaciones y d) en cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del contratista. Esta garantía se incrementara en la misma proporción en que el valor del contrato llegase a aumentar. **VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la Administradora de Contrato, Licenciada Ana Rebeca Góchez Aragón, Jefa de Recursos Humanos, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP y otras establecidas en el presente contrato según sea el caso, la administradora podrá realizar cualquier tipo de reclamo a la contratista en el plazo de vigencia del presente contrato y posteriores a ello de conformidad a la garantía otorgada, en relación al servicio prestado en cuanto a su cumplimiento. **VII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá a la Administradora del Contrato en coordinación con la contratista, la elaboración y firma del acta de recepción definitiva, la cual contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **VIII) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo y de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución modificativa, debiendo la contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías detalladas en el numeral romano quinto de este contrato, según lo indique la contratante y formará parte integral de este contrato. **IX) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías dadas y detalladas en el numeral romano quinto de este contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. **X) CESIÓN:** Salvo autorización expresa de la DIRECCION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva las Garantías dadas y detalladas en el numeral romano quinto de este

contrato. **XI) CONFIDENCIALIDAD:** La contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIII) OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Se tendrá por extinguido el presente contrato según lo establecido en la LACAP y el RELACAP. **XIV) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a los servicios recibidos. **XV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos; en caso de embargo a la contratista, la contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose la contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XVI) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** La DIRECCION NACIONAL DE MEDICAMENTOS se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de La DIRECCION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, con

respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte La DIRECCION NACIONAL DE MEDICAMENTOS. XVII) MARCO LEGAL: El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. XVIII) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: La contratante señala como lugar para recibir notificaciones: la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la Dirección Nacional de Medicamentos ubicada en: Boulevard Merliot, Avenida Jayaque, edificio El Gran Bazar, segundo nivel, Urbanización Jardines del Volcán, Ciudad Merliot, Santa Tecla, La Libertad y la contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: Alameda doctor Manuel Enrique Araujo y calle La Reforma, Plaza Suiza, colonia San Benito, San Salvador. Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato en dos ejemplares, en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil quince.








En la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las once horas con treinta minutos del día seis de noviembre del año dos mil quince. Ante mí, **HECTOR ULISES LIMA GARCIA**, Notario, del domicilio de El Refugio, departamento de Ahuachapán, comparecen: **JOSE VICENTE COTO UGARTE**, de cincuenta y seis años de edad, Doctor



en Medicina, del domicilio de Nuevo Cuscatlán, departamento de La Libertad, persona que conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: cero un millón cuatrocientos cincuenta y tres mil setecientos ochenta y nueve- nueve, con fecha de vencimiento el día treinta del mes de julio del año dos mil dieciocho, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce- cero noventa mil setecientos cincuenta y nueve- cero cero siete- uno, en mi calidad de DIRECTOR NACIONAL y actuando en nombre y representación de la Dirección Nacional de Medicamentos, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce- cero veinte mil trescientos doce- ciento cinco- siete, **quien en este instrumento se denominará la parte CONTRATANTE**, y **DIEGO ALBERTO DE JESUS CARDENAS ZAPATA**, de cuarenta y seis años de edad, Administrador de Empresas, de nacionalidad Colombiana, del domicilio de la ciudad de Medellín, persona que no conozco pero lo identifico por medio de su Pasaporte número AR uno uno nueve ocho tres cinco, y con Número de Identificación Tributaria: nueve mil trescientos noventa y tres- ciento cincuenta mil seiscientos sesenta y nueve- ciento uno- ocho, actuando en su calidad de Apoderado Especial Administrativo de la sociedad ASESUISA VIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA, SEGUROS DE PERSONAS, que se abrevia ASESUISA VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce- cero cincuenta y un mil doscientos uno- ciento tres- siete, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San Salvador, **quien en este instrumento se denominará la parte CONTRATISTA**, cuyas personerías jurídicas más adelante relacionare, y **en las calidades antes expresadas ME DICEN**: Que Reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior documento, por haber sido puestas de sus puños y letras, asimismo, me dicen que son suyos los conceptos contenidos en el documento en el que han acordado otorgar y en efecto otorgan proveniente del proceso de Licitación Pública LP cero dos/dos mil quince, denominado **“CONTRATACIÓN DE POLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE GASTOS MEDICOS PARA LA DNM OCTUBRE 2015 A OCTUBRE 2016”**, el presente contrato de servicio de pólizas de SEGURO COLECTIVO DE GASTOS MEDICOS PARA LA DNM PARA EL AÑO CALENDARIO DE OCTUBRE DOS MIL QUINCE A OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que

en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: I) OBJETO DEL CONTRATO: La contratista se compromete a prestar el servicio de pólizas de SEGURO COLECTIVO DE GASTOS MEDICOS PARA LA DIRECCION NACIONAL DE MEDICAMENTOS PARA EL AÑO CALENDARIO DE OCTUBRE DOS MIL QUINCE A OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS. Servicios de pólizas detalladas en las bases de licitación y oferta y son los siguientes: **REGLONES UNO Y DOS, DESCRIPCIONES: REGLÓN NÚMERO UNO: POLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE GASTOS MEDICOS COBERTURA AREA CENTROAMERICANA.**

A	PERSONAL ASEGURADO
	<ul style="list-style-type: none"> • Para ciento setenta y ocho empleados de la DNM, sin límite de edad para el personal laborando actualmente en la DNM incluidos sus cónyuges o compañeros de vida; y para personal de nuevo ingreso el límite de edad será sesenta años. • De este grupo noventa y nueve son empleados solteros y setenta y nueve son empleados con grupo familiar.
B	BENEFICIOS Y LIMITES
	<ul style="list-style-type: none"> • Máximo Vitalicio anual por persona cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América. • Deducible año calendario área centroamericana, máximo tres por familia ciento veinticinco dólares de los Estados Unidos de América. • Coaseguro área centroamericana ochenta/veinte de los primeros dos mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América. En exceso de los dos mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América al cien por ciento.
C	GASTOS CUBIERTOS
	<ul style="list-style-type: none"> • Honorarios médicos y cirujanos autorizados para el ejercicio de la profesión, por servicios prestados al asegurado mientras este se encuentre recibiendo asistencia en un hospital, clínica o en consultorio particular, legalmente autorizado. • Anestesiista hasta el treinta y cinco por ciento de los honorarios del Cirujano. • Suministros de hospital, medicamentos, material médico, equipos anestésicos, sala de operaciones y cuidados intensivos. • Transfusiones de sangre, aplicación de plasma, sueros y otras sustancias semejantes.



- Consumo de oxígeno.
- Servicios de Diagnóstico, exámenes de laboratorio y gabinete, radiografías, Isótopos radioactivos, electroencefalografías, tomografía axial computarizada (Scan), ultrasonido o cualquier otro indispensable para el tratamiento de accidentes o enfermedad.
- Servicios de terapia física, radioactiva y fisioterapia.
- Medicamentos requeridos fuera del hospital que estén relacionados con el padecimiento y sean prescritos por un médico.
- Aparatos ortopédicos y prótesis necesarios para el tratamiento integral del padecimiento y que sean prescritos por el médico tratante, ya sea por enfermedad o accidentes, tales como: aparatos de yeso, prótesis y ortopedia, suministros de bragueros, entablillados, abrazaderas u otros aparatos ortopédicos.
- Renta de equipo de hospital. Los que por prescripción médica sean necesarios para la convalecencia domiciliaria.
- Tratamiento de hernias.
- Gastos de prótesis dentales o alveolares, únicamente a consecuencia de accidente cubierto.
- Transporte en ambulancia terrestre debidamente autorizada por el médico tratante, dentro del país en que ocurra el accidente o enfermedad, hacia o desde el hospital, sin límite, dentro de lo razonable y acostumbrado.
- Litotripsia por ultrasonido, imágenes por resonancia magnética y cirugía laparoscópica con o sin laser.
- Vitaminas que tengan relación directa con el tratamiento de una enfermedad y que sean prescritas por un médico.
- Tratamiento del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA), por lo menos con el veinticinco por ciento del máximo vitalicio establecido.
- Intervenciones de cirugía plástica o estética que resulten de:
 - a) Lesiones derivadas de un accidente, siempre y cuando estos ocurran mientras la persona esté asegurada y sean practicadas dentro de los seis meses desde que ocurrió el accidente.
 - b) Enfermedades ocurridas dentro de la vigencia de la póliza.
 - c) Tratamiento de enfermedades congénitas de un niño que nazca, mientras el padre o la madre estén cubiertos con la póliza.
- Prostatectomías e Histerectomías practicadas a los asegurados, sin límite de edad, para el personal laborando actualmente en la DNM incluidos sus cónyuges o compañeros de vida.
- Tratamientos de alergias que se produzcan por la ingestión de alimentos, medicinas o picaduras de animales.
- Gastos por embarazos ocasionados por:

	<ul style="list-style-type: none"> a) Servicios médicos ocasionados por embarazo extrauterino o complicaciones que requieran cirugía interabdominal al terminar el embarazo. b) Atención y servicios médicos suministrados durante la reclusión en un hospital por vómitos perniciosos o toxemia con convulsiones relacionadas con el embarazo. • Trasplante de órganos hasta un veinticinco por ciento del Máximo Vitalicio, sujeto a las siguientes condiciones: <ul style="list-style-type: none"> a) Los gastos deben ser medicamente necesarios. b) El procedimiento no puede ser experimental. c) Los gastos del donante, de compra, transporte y preservación del órgano están cubiertos e incluidos en el veinticinco por ciento del máximo vitalicio • Los gastos médicos necesarios para el tratamiento de las complicaciones del recién nacido, por parto prematuro, por desórdenes y enfermedades congénitas o por defectos de nacimiento, sujeto a las siguientes condiciones: <ul style="list-style-type: none"> a) Que el recién nacido no haya salido del hospital. b) Que el nacimiento sea a consecuencia de una maternidad cubierta por la póliza. c) Que las complicaciones, defectos o enfermedades congénitas sean diagnosticadas y tratadas dentro de los seis meses después del nacimiento, siempre que el seguro se encuentre en vigor. d) Que los gastos no excedan al máximo vitalicio establecido. • Visitas médicas, hasta el gasto incurrido y con un máximo de treinta visitas por mes. Cuando se trate de visitas a domicilio, hasta un máximo de treinta visitas por año póliza. • Tratamientos médicos y/o quirúrgicos por enfermedades preexistentes declaradas o no en la solicitud y/o formulario que se utilice para inscripción, desde el inicio de vigencia de la póliza, para el grupo inicial, para las nuevas inscripciones, se les cubrirán las declaradas y aceptadas por la compañía.
D	CONDICIONES ESPECIALES
	<ul style="list-style-type: none"> • Cobertura inmediata al recién nacido siempre que haya nacido dentro de la vigencia de la póliza. • SIDA al menos el veinticinco por ciento del máximo vitalicio. • Alergias de cualquier tipo (no incluye pruebas alérgicas). • Citología una por año. • Cirugía de cataratas hasta los sesenta años de edad. • Extracción de terceras molares. • Pago de vitaminas siempre y cuando tenga relación con la enfermedad.



	<ul style="list-style-type: none">• Tratamientos mentales o nerviosos con hospitalización (de acuerdo a lo razonable y acostumbrado).• Trasplante de órganos hasta el veinticinco por ciento del máximo vitalicio• Anestesia treinta y cinco por ciento de lo que cobra el cirujano.• Liquidación de reclamos quince días hábiles una vez esté completa la información.• Exámenes especiales de diagnóstico, siempre y cuando sean solicitados por el médico.• Hernias de cualquier tipo.• Epilepsia y sus complicaciones.• Cubre enfermedades originadas por epidemias.• Red médica de la Compañía Aseguradora.• Un año para presentar reclamos
E	VIGENCIA
	Del primero de noviembre del año dos mil quince a las doce del mediodía al primero de noviembre del año dos mil dieciséis a las doce del mediodía.
F	REINSTALACION DE SUMA ASEGURADA
	<ul style="list-style-type: none">• Cuando un asegurado haya consumido el cincuenta por ciento o más de la suma asegurada vitalicia correspondiente, esta podrá ser reinstalada a solicitud del asegurado y el costo correrá por cuenta del mismo. La reinstalación será como máximo hasta un cien por ciento de la suma asegurada vitalicia y servirá para cubrir enfermedades o accidentes diferentes a los que ocasionaron tal agotamiento. La prima adicional deberá ser calculada a prorrata por el período que faltare para la terminación de la vigencia anual respectiva.
J.	DEFINICION DEL GRUPO FAMILIAR
	<ul style="list-style-type: none">• Estará integrado por el cónyuge o compañero (a) de vida del empleado (a) asegurado (a), los hijos habidos con la compañera (o) de vida, los hijos de la empleada (o) asegurada (o) y los adoptivos, todos ellos desde el décimo día de nacidos hasta los veinticinco años de edad, siempre que dependan económicamente de los padres, sean solteros y estén estudiando. Si estos hijos nacen bajo las condiciones de la póliza, serán tomados en cuenta a partir del nacimiento.
H	AFILIACIONES
	<ul style="list-style-type: none">• La aseguradora entregará un formulario y/o solicitud de inscripción en el cual se puedan recopilar los datos completos del solicitante, tales como: nombre correcto, fecha de nacimiento, suma asegurada pactada, designación de beneficiarios, declaración de salud, firma y sello del contratante.
I	VALORES AGREGADOS

	<ul style="list-style-type: none"> • Atención suministrada por enfermera privada, siempre que sea autorizada por el médico tratante, que no tenga ningún grado de parentesco con el asegurado y que no resida con él, hasta un máximo de cuarenta días consecutivos. • Cobertura de Maternidad amplia desde el inicio de la vigencia de la póliza para el grupo inicial y para nuevas incorporaciones uso de ésta cobertura a partir del tercer mes, es decir tres meses de espera para la concepción de estar dentro de la póliza. (El embarazo debe comenzar en el tercer mes del uso de la póliza). • Vacunas preventivas hasta los seis años de edad (máximo doscientos dólares de los Estados Unidos de América por año). • Antígeno prostático una por año. • Mamografía una por año. • Cuarto y Alimentación diaria a nivel centroamericano doscientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América.
--	--

REGLON NÚMERO DOS: POLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE GASTOS MEDICOS COBERTURA MUNDIAL.

A.	PERSONAL ASEGURADO
	<ul style="list-style-type: none"> • Para tres empleados de la DNM, sin límite de edad para el personal laborando actualmente en la DNM incluidos sus cónyuges o compañeros de vida. • De este grupo de empleados todos son grupo familiar.
B.	BENEFICIOS Y LIMITES
	<ul style="list-style-type: none"> • Máximo Vitalicio anual por persona cien mil dólares de los Estados Unidos de América. • Deducible año calendario a nivel mundial por evento, máximo tres por familia un mil dólares de los Estados Unidos de América. • Coaseguro a nivel mundial setenta y cinco/veinticinco de los primeros siete mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América. En exceso de los siete mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América al cien por ciento.
C.	GASTOS CUBIERTOS
	<ul style="list-style-type: none"> • Honorarios médicos y cirujanos autorizados para el ejercicio de la profesión, por servicios prestados al asegurado mientras este se encuentre recibiendo asistencia en un hospital, clínica o en consultorio particular, legalmente autorizado. • Anestesiista hasta el treinta y cinco por ciento de los honorarios del Cirujano. • Suministros de hospital, medicamentos, material médico, equipos anestésicos, sala de operaciones y cuidados intensivos. • Transfusiones de sangre, aplicación de plasma, sueros y otras sustancias semejantes.



- Consumo de oxígeno.
- Servicios de Diagnóstico, exámenes de laboratorio y gabinete, radiografías, Isótopos radioactivos, electroencefalografías, tomografía axial computarizada (Scan), ultrasonido o cualquier otro indispensable para el tratamiento de accidentes o enfermedad.
- Servicios de terapia física, radioactiva y fisioterapia.
- Medicamentos requeridos fuera del hospital que estén relacionados con el padecimiento y sean prescritos por un médico.
- Aparatos ortopédicos y prótesis necesarios para el tratamiento integral del padecimiento y que sean prescritos por el médico tratante, ya sea por enfermedad o accidentes, tales como: aparatos de yeso, prótesis y ortopedia, suministros de bragueros, entablillados, abrazaderas u otros aparatos ortopédicos.
- Renta de equipo de hospital. Los que por prescripción médica sean necesarios para la convalecencia domiciliaria.
- Tratamiento de hernias.
- Gastos de prótesis dental o alveolares, únicamente a consecuencia de accidente cubierto.
- Transporte en ambulancia terrestre debidamente autorizada por el médico tratante, dentro del país en que ocurra el accidente o enfermedad, hacia o desde el hospital. También se cubre la ambulancia aérea pero únicamente para las pólizas con cobertura mundial, hasta un máximo de diez mil dólares de los Estados Unidos de América por año calendario.
- Litotripsia por ultrasonido, imágenes por resonancia magnética y cirugía laparoscópica con o sin laser.
- Vitaminas que tengan relación directa con el tratamiento de una enfermedad y que sean prescritas por un médico.
- Tratamiento del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA), por lo menos con el veinticinco por ciento del máximo vitalicio establecido.
- Intervenciones de cirugía plástica o estética que resulten de:
 - a) Lesiones derivadas de un accidente, siempre y cuando estos ocurran mientras la persona esté asegurada y sean practicadas dentro de los seis meses desde que ocurrió el accidente.
 - b) Enfermedades ocurridas dentro de la vigencia de la póliza.
 - c) Tratamiento de enfermedades congénitas de un niño que nazca, mientras el padre o la madre estén cubiertos con la póliza.
- Prostatectomías e Histerectomías practicadas a los asegurados, sin límite de edad para el personal laborando actualmente en la DNM incluidos sus cónyuges o compañeros de vida.

	<ul style="list-style-type: none"> • Tratamientos de alergias que se produzcan por la ingestión de alimentos, medicinas o picaduras de animales. • Gastos por embarazos ocasionados por: <ul style="list-style-type: none"> a) Servicios médicos ocasionados por embarazo extrauterino o complicaciones que requieran cirugía interabdominal al terminar el embarazo. b) Atención y servicios médicos suministrados durante la reclusión en un hospital por vómitos perniciosos o toxemia con convulsiones relacionadas con el embarazo. • Trasplante de órganos hasta un veinticinco por ciento del Máximo Vitalicio, sujeto a las siguientes condiciones: <ul style="list-style-type: none"> a) Los gastos deben ser medicamente necesarios. b) El procedimiento no puede ser experimental. c) Los gastos del donante, de compra, transporte y preservación del órgano están cubiertos e incluidos en el veinticinco por ciento del máximo vitalicio. • Los gastos médicos necesarios para el tratamiento de las complicaciones del recién nacido, por parto prematuro, por desórdenes y enfermedades congénitas o por defectos de nacimiento, sujeto a las siguientes condiciones: <ul style="list-style-type: none"> a) Que el recién nacido no haya salido del hospital. b) Que el nacimiento sea a consecuencia de una maternidad cubierta por la póliza. c) Que las complicaciones, defectos o enfermedades congénitas sean diagnosticadas y tratadas dentro de los seis meses después del nacimiento, siempre que el seguro se encuentre en vigor. d) Que los gastos no excedan al máximo vitalicio establecido. • Visitas médicas, hasta el gasto incurrido y con un máximo de treinta visitas por mes. Cuando se trate de visitas a domicilio, hasta un máximo de treinta visitas por año póliza. • Tratamientos médicos y/o quirúrgicos por enfermedades preexistentes declaradas o no en la solicitud y/o formulario que se utilice para inscripción, desde el inicio de vigencia de la póliza, para el grupo inicial, para las nuevas inscripciones, se les cubrirán las declaradas y aceptadas por la Compañía.
D.	CONDICIONES ESPECIALES
	<ul style="list-style-type: none"> • Cobertura inmediata al recién nacido siempre que haya nacido dentro de la vigencia de la póliza. • SIDA al menos el veinticinco por ciento del máximo vitalicio. • Alergias de cualquier tipo (no incluye pruebas alérgicas). • Citología una por año.



	<ul style="list-style-type: none"> • Cirugía de cataratas hasta los sesenta años de edad. • Extracción de terceras molares. • Prostatectomias e histerectomías sin límite de edad. • Pago de vitaminas siempre y cuando tenga relación con la enfermedad. • Tratamientos mentales o nerviosos con hospitalización (de acuerdo a lo razonable y acostumbrado). • Un año para presentación de reclamos. • Anestesia treinta y cinco por ciento de lo que cobra el cirujano. • Liquidación de reclamos quince días hábiles una vez esté completa la información. • Exámenes especiales de diagnóstico, siempre y cuando sean solicitados por el médico. • Hernias de cualquier tipo. • Epilepsia y sus complicaciones. • Cubre enfermedades originadas por epidemias. • Red médica de la Compañía Aseguradora. • Un año para presentar reclamos
E.	VIGENCIA
	Del primero de noviembre del año dos mil quince a las doce del mediodía al primero de noviembre del año dos mil dieciséis a las doce del mediodía.
F.	REINSTALACION DE SUMA ASEGURADA
	<ul style="list-style-type: none"> • Cuando un asegurado haya consumido el cincuenta por ciento o más de la suma asegurada vitalicia correspondiente, esta podrá ser reinstalada a solicitud del asegurado y el costo correrá por cuenta del mismo. La reinstalación será como máximo hasta un cien por ciento de la suma asegurada vitalicia y servirá para cubrir enfermedades o accidentes diferentes a los que ocasionaron tal agotamiento. La prima adicional deberá ser calculada a prorrata por el período que faltare para la terminación de la vigencia anual respectiva.
G.	DEFINICION DEL GRUPO FAMILIAR
	<ul style="list-style-type: none"> • Estará integrado por el cónyuge o compañero (a) de vida del empleado (a) asegurado (a), los hijos habidos con la compañera (o) de vida, los hijos de la empleada (o) asegurada (o) y los adoptivos, todos ellos desde el décimo día de nacidos hasta los veinticinco años de edad, siempre que dependan económicamente de los padres, sean solteros y estén estudiando. Si estos hijos nacen bajo las condiciones de la póliza, serán tomados en cuenta a partir del nacimiento
H.	AFILIACIONES
	<ul style="list-style-type: none"> • La aseguradora entregará un formulario y/o solicitud de inscripción en el cual se puedan recopilar los datos completos del solicitante, tales como: nombre correcto, fecha de nacimiento, suma asegurada pactada,

	designación de beneficiarios, declaración de salud, firma y sello del contratante. forma legible.
I.	VALORES AGREGADOS
	<ul style="list-style-type: none"> • Atención suministrada por enfermera privada, siempre que sea autorizada por el médico tratante, que no tenga ningún grado de parentesco con el asegurado y que no resida con él, hasta un máximo de cuarenta días consecutivos, en vez de treinta días • Cobertura de Maternidad amplia desde el inicio de la vigencia de la póliza para el grupo inicial y para nuevas incorporaciones uso de ésta cobertura a partir del tercer mes, es decir tres meses de espera para la concepción de estar dentro de la póliza. (El embarazo debe comenzar en el tercer mes del uso de la póliza). • Vacunas preventivas hasta los seis años de edad (máximo doscientos dólares de los Estados Unidos de América por año). • Antígeno prostático una por año. • Mamografía una por año. • Cuarto y Alimentación diaria a nivel mundial quinientos dólares de los Estados Unidos de América.

II) **DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Las bases de la licitación pública y sus adendas y aclaraciones, publicación de convocatoria en COMPRASAL y en el periódico de la Prensa Gráfica, términos de referencia y las especificaciones técnicas, ofertas, acta de evaluación de ofertas de la comisión respectiva, resolución de adjudicación de los delegados de la Dirección y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales señalados y de los que emanen y este contrato, prevalecerá el contrato.

III) **FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a **FONDOS PROPIOS**, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. La contratante se compromete a cancelar a la contratista de la siguiente manera: **renglón uno y dos, la cantidad total de CIENTO DIECISIETE MIL SETECIENTOS DIECINUEVE 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$117,719.00)**, la cantidad a pagar por los dos renglones incluyen los impuestos respectivos de conformidad a lo establecido en la oferta y demás documentos contractuales. El pago se realizará de la siguiente forma: la Dirección Nacional de Medicamentos pagará a la contratista, el valor total del contrato en



un solo pago, contra la presentación de la respectiva factura y acta de recepción, aprobada por la Administradora de Contrato. La garantía exigida en el presente contrato debe ser presentada de conformidad a lo establecido en este instrumento. El pago se hará a más tardar treinta días calendarios siguientes a la fecha de elaboración del Quedan correspondiente y para tal efecto se deberá remitir la factura de consumidor final a la Tesorería de la Dirección Nacional de Medicamentos; para el trámite de pago, la contratista presentará a la Administradora del Contrato de la Dirección Nacional de Medicamentos, factura de consumidor final (duplicado cliente) a nombre de la DIRECCION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, detallando el monto total por los renglones, a los que deberá incluirse, los Impuestos respectivos, entregando tres copias por factura, las cuales tienen que estar con todos los campos debidamente llenos, sin enmendaduras, legibles y sin tachaduras; además, se deberá detallar en dichas facturas el número del proceso de licitación, el número de contrato y el número de la póliza. Estas facturas deben tener el visto bueno de la Administradora del Contrato. La Dirección Nacional de Medicamentos no reconocerá pago adicional de ninguna naturaleza que no haya sido contemplada en el contrato o en sus modificaciones a este, sin previa justificación por parte del contratista y autorizado por la unidad solicitante. **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es de doce meses. Deberán entregarse las pólizas correspondientes en un plazo máximo de quince días hábiles posteriores a la distribución del contrato debidamente legalizado. La vigencia del presente contrato es del uno de noviembre de las doce del mediodía del año dos mil quince al uno de noviembre de las doce del mediodía del año dos mil dieciséis. **V) GARANTÍA:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato la contratista otorgará a favor de la Dirección Nacional de Medicamentos, **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al quince por ciento del valor contratado, es decir, la cantidad de DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PUNTO OCHENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$17,657.85), la cual tendrá vigencia de trece meses contados a partir de la fecha de la distribución del contrato y deberá presentarse y entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la Dirección Nacional de

Medicamentos, dentro de los veinte días calendarios posteriores a la distribución del contrato. Dicha garantía debe emitirse de acuerdo a los términos de referencia. La Dirección Nacional de Medicamentos hará efectiva la Garantía de cumplimiento de contrato en los siguientes casos: a) Por incumplimiento injustificado del plazo contractual; b) cuando la contratista no cumpla con las obligaciones establecidas en los documentos contractuales, en las especificaciones técnicas y/o en las bases de licitación; c) cuando el contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento de sus obligaciones y d) en cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del contratista. Esta garantía se incrementara en la misma proporción en que el valor del contrato llegase a aumentar.

VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la Administradora de Contrato, Licenciada Ana Rebeca Góchez Aragón, Jefa de Recursos Humanos, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP y otras establecidas en el presente contrato según sea el caso, la administradora podrá realizar cualquier tipo de reclamo a la contratista en el plazo de vigencia del presente contrato y posteriores a ello de conformidad a la garantía otorgada, en relación al servicio prestado en cuanto a su cumplimiento.

VII) ACTA DE RECEPCIÓN: Corresponderá a la Administradora del Contrato en coordinación con la contratista, la elaboración y firma del acta de recepción definitiva, la cual contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP.

VIII) MODIFICACIÓN: El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo y de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución modificativa, debiendo la contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías detalladas en el numeral romano quinto de este contrato, según lo indique la contratante y formará parte integral de este contrato.

IX) PRÓRROGA: Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los



plazos y montos de las Garantías dadas y detalladas en el numeral romano quinto de este contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. X) **CESIÓN:** Salvo autorización expresa de la DIRECCION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva las Garantías dadas y detalladas en el numeral romano quinto de este contrato. XI) **CONFIDENCIALIDAD:** La contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. XII) **SANCIONES:** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. XIII) **OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Se tendrá por extinguido el presente contrato según lo establecido en la LACAP y el RELACAP. XIV) **TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a los servicios recibidos. XV) **SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos; en caso de embargo a la contratista, la contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la contratista, quien releva al contratante

de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose la contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.

XVI) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: La DIRECCION NACIONAL DE MEDICAMENTOS se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de La DIRECCION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte La DIRECCION NACIONAL DE MEDICAMENTOS.

XVII) MARCO LEGAL: El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato.

XVIII) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: La contratante señala como lugar para recibir notificaciones: la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la Dirección Nacional de Medicamentos ubicada en: Boulevard Merliot, Avenida Jayaque, edificio El Gran Bazar, segundo nivel, Urbanización Jardines del Volcán, Ciudad Merliot, Santa Tecla, La Libertad y la contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: Alameda doctor Manuel Enrique Araujo y calle La Reforma, Plaza Suiza, colonia San Benito, San Salvador.

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado.

YO EL SUSCRITO NOTARIO DOY FE: De ser legítima y suficiente la personería de las partes contratantes y su capacidad para otorgar el presente contrato, por haber tenido a la vista de la parte contratante: a) El decreto Legislativo número un mil ocho, de fecha dos de marzo de dos mil doce, publicado en el Diario Oficial número cuarenta y tres del Tomo trescientos noventa y cuatro, vigente desde el dos de abril de dos mil doce, que contiene la LEY DE MEDICAMENTOS, que el objeto de la misma es garantizar la institucionalidad que permita la accesibilidad, registro, calidad, disponibilidad, eficiencia y seguridad de los medicamentos y productos cosméticos para la población y propiciar el mejor precio para el



usuario público y privado; así como su uso racional; b) Acuerdo número ciento sesenta y cinco, de fecha veinticinco de marzo de dos mil quince, emitido por el Secretario para Asuntos legislativos y jurídicos de la Presidencia de la República, Francisco Rubén Alvarado Fuentes, en el cual consta que se nombró al Doctor JOSE VICENTE COTO UGARTE, como Director Nacional de la DIRECCION NACIONAL DE MEDICAMENTOS DE EL SALVADOR, de conformidad a lo establecido en el artículo cuatro, inciso primero letra a) e inciso final de la Ley de Medicamentos, por un período de tres años, a partir del día doce de abril del años dos mil quince; c) Certificación del acta de protesta constitucional, extendida por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil quince, en la que se certifica que a folio cincuenta y ocho frente del libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, en la que se hace constar que el Doctor José Vicente Coto Ugarte rindió la respectiva protesta de Ley para un nuevo período legal de funciones como Director Nacional de Medicamentos; d) Acuerdo cero uno punto quince de Sesión Ordinaria número uno de los Delegados de la Dirección Nacional de Medicamentos, en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, el día ocho de enero del año dos mil quince, en el que se le otorga la Representación Legal de la Dirección Nacional de Medicamentos al DIRECTOR NACIONAL, por lo que está autorizado para firmar contratos como el presente. **De la parte contratista:** a) Copia certificada ante notario del testimonio de Escritura Pública de constitución de la Sociedad "ASESUISA VIDA, SOCIEDAD ANONIMA, SEGUROS DE PERSONAS", otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día cinco de diciembre de dos mil uno, ante los oficios del notario Carlos Amílcar Amaya, en los que consta que su naturaleza, su domicilio, nacionalidad y denominación son los consignados, y que la representación judicial, extrajudicial y el uso de la firma social, le corresponde al presidente, al vicepresidente y al Gerente General o a quien haga sus veces y la ejercerán conjunta o separadamente y previo acuerdo de la Junta Directiva podrán otorgar poderes generales o especiales, dicho testimonio se encuentra inscrito en el Registro de Comercio de la Ciudad de San Salvador, al número treinta y cuatro del libro un mil seiscientos sesenta y siete del Registro de Sociedades; b) Copias certificadas de modificación al pacto social de la sociedad

“ASESUISA VIDA, SOCIEDAD ANONIMA, SEGUROS DE PERSONAS”, **la primera**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas del día veintiuno de julio de dos mil tres, ante el notario Efraín Marroquín Abarca, en la que consta que se modificó al CAPITAL, manteniendo igual la naturaleza, denominación, domicilio, nacionalidad, la firma social, representación judicial y extrajudicial le corresponden al presidente, vicepresidente y Gerente General de forma conjunta o separadamente de la sociedad y previo acuerdo de la Junta Directiva podrán otorgar o revocar poderes generales o especiales, dicho testimonio se encuentra inscrito en el Registro de Comercio, de la Ciudad de San Salvador, al número sesenta y cinco del libro un mil ochocientos treinta y dos del Registro de Sociedades; **el segundo**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día nueve de junio de dos mil seis, ante el notario Carlos Amílcar Amaya, en la que consta modificación en el aumento de Capital, manteniendo la naturaleza, denominación, domicilio, nacionalidad, el uso de la firma social, representación judicial y extrajudicial le corresponden al presidente, vice-presidente y al Gerente General de la sociedad y la ejercerán conjunta o separadamente y previo acuerdo de la Junta Directiva podrán otorgar o revocar poderes generales o especiales, dicho testimonio se encuentra inscrito en el Registro de Comercio, de la Ciudad de San Salvador, al número cuarenta y ocho del libro dos mil ciento cuarenta y tres del Registro de Sociedades; **el tercero**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas y treinta minutos, del día trece de julio de dos mil siete, ante el notario Pedro Luis Apostolo, en la que la naturaleza, denominación, domicilio y nacionalidad son las mismas, modificándose nada más en la representación legal, que establece que el uso de la firma social, representación judicial y extrajudicial le corresponden al Director presidente y al Director vice-presidente de la sociedad y la ejercerán conjunta o separadamente y previo acuerdo de la Junta Directiva podrán otorgar o revocar poderes generales o especiales, dicho testimonio se encuentra inscrito en el Registro de Comercio, de la Ciudad de San Salvador, al número veinticuatro del libro dos mil doscientos cuarenta y seis de Registro de Sociedades; **el cuarto**: otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas, del día ocho de mayo de dos mil ocho, ante el notario José Roberto Barriere Ayala, en la que consta reunión del pacto social y modificación de las cláusulas que corresponde al gobierno de administración, facultades y obligaciones de la junta directiva,


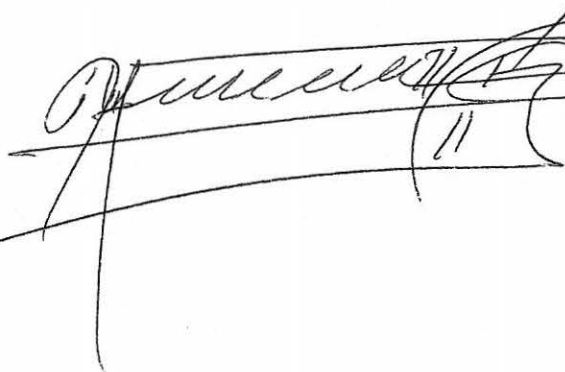
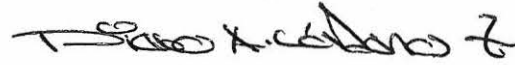


quórum para celebrar sesión de Junta Directiva y facultades y obligaciones del presidente ejecutivo; manteniendo inalterable la naturaleza, denominación, domicilio y nacionalidad, asimismo, el uso de la firma social, representación judicial y extrajudicial siempre le corresponden al Director presidente y al Director vice-presidente de la sociedad y la ejercerán conjunta o separadamente y previo acuerdo de la Junta Directiva podrán otorgar o revocar poderes generales o especiales, dicho testimonio se encuentra inscrito en el Registro de Comercio, de la Ciudad de San Salvador, al número treinta y cinco del libro dos mil trescientos treinta y cinco de Registro de Sociedades; **el quinto:** otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas y treinta minutos, del día veintidós de noviembre de dos mil diez, ante el notario Carlos Amílcar Amaya, en la que consta aumento de capital social y adecuar las cláusulas de la escritura social a las disposiciones de la reforma al Código de Comercio; manteniendo inalterable la naturaleza, denominación, domicilio y nacionalidad, asimismo, el uso de la firma social, representación judicial y extrajudicial siempre le corresponden al Director presidente y al Director vice-presidente de la sociedad y la ejercerán conjunta o separadamente y previo acuerdo de la Junta Directiva podrán otorgar o revocar poderes generales o especiales, dicho testimonio se encuentra inscrito en el Registro de Comercio, de la Ciudad de San Salvador, al número cuarenta y seis del libro dos mil seiscientos sesenta y nueve del Registro de Sociedades; **d)** copia certificada ante notario de Reestructuración de Credencial de Junta Directiva de la sociedad Asesuisa vida, Sociedad Anónima, Seguros de Personas, inscrita en el registro de comercio de la ciudad de San Salvador, al número noventa y cuatro del libro tres mil doscientos ochenta y tres del registro de sociedades; en donde se eligió al doctor Gonzalo Alberto Pérez Rojas y al doctor Juan Fernando Uribe Navarro, como director Presidente y vice-presidente respectivamente, de la junta directiva de la mencionada sociedad; **d)** copia certificada de Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial Administrativo, otorgado en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las nueve horas con cincuenta minutos del día uno de julio del año dos mil quince, ante los oficios notariales de Ana Victoria Altagracia Oliva López, por Carlos Alberto Ospina Duque, quien actúa en nombre y representación de Apoderado General Administrativo y Representación de la Sociedad relacionada, a favor del compareciente, y en donde el notario detalla ampliamente la personería con la que actúa

el señor Carlos Alberto Ospina Duque y la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número veinte del Libro un mil setecientos siete del Registro de otros contratos mercantiles, de la cual consta que está plenamente facultado para otorgar y firmar contratos como el presente. **YO EL SUSCRITO NOTARIO DOY FE** de que las firmas que calzan el anterior documento son **AUTENTICAS** por haber sido puestas de su puño y letra por los contratantes ante mi presencia. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial la cual consta de diez hojas útiles; y leída que se las hube íntegramente en un sólo acto, conformes ratifican su contenido y firman conmigo en dos ejemplares.- **DOY FE.**



Dirección Nacional de Medicamentos
DIRECTOR NACIONAL



HECTOR ULISES LIMA GARCIA
NOTARIO
REPÚBLICA DE EL SALVADOR